

Año 2026

Día 03 de julio

Sesión ordinaria

EL CONSEJO DE GOBIERNO, en la reunión reseñada adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Vista la propuesta de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, de conformidad con las previsiones contenidas en los artículos 9.2.a) y 35.4 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y según lo dispuesto en la Ley 14/2006, de 24 de octubre de Finanzas de Cantabria y la Ley de Cantabria 5/2026, de 28 de abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2026,

ACUERDO

1º.- CONCEDER una subvención nominativa a favor de **AYUNTAMIENTO DE SANTANDER (P3907500-G)** por importe de **TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL EUROS (376.000,00 €)** destinada al Centro de Acogida Princesa Letizia.

La presente subvención nominativa se concede bajo los siguientes **REQUISITOS Y CONDICIONES:**

PRIMERO. Objeto

El objeto es la concesión de una subvención nominativa del Gobierno de Cantabria, a través de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad (Dirección General de Dependencia, Atención Sociosanitaria y Soledad no Deseada) al Ayuntamiento de Santander para la atención a personas sin hogar en el Centro de Acogida Princesa Letizia, para llevar a cabo diferentes intervenciones a través de diversas actividades y programas.

Los objetivos perseguidos en sus actuaciones son los siguientes:

- Proporcionar alojamiento, manutención y demás necesidades básicas a las personas que de forma coyuntural o crónica se encuentran sin hogar en el municipio de Santander.
- Impulsar su reinserción sociolaboral a través del trabajo y esfuerzo conjunto de personas usuarias, profesionales y de la sociedad, mediante la realización de programas y acciones que fomenten el desarrollo personal, profesional y la integración social.
- Facilitar a las personas usuarias herramientas necesarias para afrontar la vida autónoma tras su estancia en el centro.
- Ofrecer información, orientación y asesoramiento sobre derechos y recursos municipales o de otras entidades a disposición de las personas usuarias.



- Contribuir a la visibilización del fenómeno del sinhogarismo como parte del proceso diagnóstico, de la adopción de medidas preventivas y de la formulación de propuestas de intervención y mejora para combatirlo.

SEGUNDO. Régimen jurídico

La subvención se rige por lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en la Ley 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública de Cantabria y demás normativa aplicable.

TERCERO. Financiación.

El Gobierno de Cantabria, a través de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, contribuirá a la realización de las actuaciones contempladas en el acuerdo de concesión mediante la cantidad de TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL EUROS (376.000,00 €) a favor del AYUNTAMIENTO DE SANTANDER con cargo a la aplicación presupuestaria 07.05.231E.461.

CUARTO. Gastos subvencionables

1. Se considerarán gastos subvencionables aquellos que, de forma indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y estén realizados entre el 1 de enero de 2026 y el 31 de diciembre de 2026.
2. Asimismo, se subvencionarán los gastos financieros, gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales, los gastos periciales y los gastos de administración para la realización de las actividades objeto de financiación, siempre que sean necesarios para el desarrollo de la actividad.
3. Los gastos salariales (costes salariales y seguridad social a cargo del empleador) serán subvencionables solo en lo referido al personal encargado de llevar a cabo la actividad objeto de la subvención.

QUINTO. Subcontratación

El beneficiario podrá subcontratar total o parcialmente con terceros la ejecución de las actividades que constituyen el objeto de la subvención.

SEXTO. Compatibilidad de las ayudas

La subvención nominativa será compatible con la concesión de cualquier otra ayuda para la misma finalidad procedente de cualquier Administración o Ente público o privado



nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que de forma acumulada no supere el coste de la ejecución de la actividad subvencionada.

Será de aplicación lo establecido en el artículo 34 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que regula el exceso de financiación sobre el coste de la actividad, estableciendo: *"...Cuando se produzca exceso de las subvenciones percibidas de distintas Entidades públicas respecto del coste del proyecto o actividad, y aquéllas fueran compatibles entre sí, el beneficiario deberá reintegrar el exceso junto con los intereses de demora, uniendo las cartas de pago a la correspondiente justificación. El reintegro del exceso se hará a favor de las Entidades concedentes en proporción a las subvenciones concedidas por cada una de ellas.*

No obstante, cuando sea la Administración la que advierta el exceso de financiación, exigirá el reintegro por el importe total del exceso, hasta el límite de la subvención otorgada por ella".

SÉPTIMO. Obligaciones de la entidad beneficiaria.

El Ayuntamiento de Santander, como beneficiario de la subvención nominativa, deberá:

1. Realizar la actividad subvencionada de acuerdo con lo establecido en el acuerdo de concesión, aplicar íntegramente a esta actividad las cantidades aportadas por el Gobierno de Cantabria y cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 13.1 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, reconociendo no encontrarse en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 12.2 de dicha ley.
2. Someterse a las actuaciones de comprobación que realice la Dirección General de Dependencia, Atención Sociosanitaria y Soledad no Deseada, así como a otras de comprobación y control financiero que puedan realizar otros órganos en el ejercicio de sus competencias.
3. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos en tanto pueda ser objeto de actuaciones de comprobación y control.
4. Llevar la contabilidad económica de los gastos imputables a las acciones de la subvención de forma separada y debidamente codificada.

OCTAVO. Publicidad

En las actuaciones objeto de la subvención, así como en la publicidad de estas, y en las publicaciones que se lleven a cabo, tanto por la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad como por el Ayuntamiento de Santander, se hará constar de forma expresa que la actuación se ejecuta en virtud de la colaboración establecida entre las dos instituciones, haciendo constar los nombres y los logotipos de ambas.

Además, el Ayuntamiento de Santander deberá cumplir las obligaciones que impone la Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública.



NOVENO. Pago

El pago de la subvención se realizará mediante el anticipo del 100% de la cuantía concedida.

El pago se realizará en la siguiente cuenta bancaria:

Ayuntamiento de Santander: ES16 0049 6742 5224 1620 6504

DÉCIMO. Justificación

La justificación total de la cantidad otorgada deberá presentarse en la Dirección General de Dependencia, Atención Sociosanitaria y Soledad no Deseada antes del 31 de marzo de 2027, incluyendo la siguiente documentación:

- Informe de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.
- Cuenta justificativa en la que se contenga declaración de las actividades realizadas y financiadas con la subvención, su coste total y acreditación de las mismas mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil. Esta cuenta justificativa deberá ser certificada y conformada por el Director General de Dependencia, Atención Sociosanitaria y Soledad no Deseada.
- Se enviará, asimismo, el justificante de pago de cada factura y gasto imputable a la subvención. Estos justificantes de pago serán generalmente extractos o certificados bancarios. En caso de pagos en efectivo (nunca superiores a 500€) se adjuntará recibí del proveedor con sus datos fiscales, importe y destino del pago. Los pagos deberán ser perfectamente identificables con gastos subvencionables, no aceptándose pagos masivos sin identificación de los gastos abonados.
- Justificación del importe, procedencia y aplicación de los fondos propios aplicados a las actividades objeto de la presente subvención.

UNDÉCIMO. Revocación, reintegro y régimen sancionador

1. Procederá la revocación de la subvención y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas con la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se reintegran voluntariamente los fondos percibidos o se acuerde por la Administración la procedencia del reintegro en los casos establecidos en el artículo 38 y según el procedimiento previsto en el artículo 45 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.
2. El régimen sancionador aplicable, en su caso, será el establecido en el Título IV de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.



DUODÉCIMO. Modificación del acuerdo de concesión

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación del acuerdo de concesión.
2. Dará lugar necesariamente a la modificación del acuerdo de concesión la obtención concurrente de subvenciones otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, que supongan que el importe total subvencionado rebase el coste del proyecto realizado, debiendo en tal supuesto resolverse la devolución por el beneficiario del exceso percibido sobre el coste subvencionable.

2º.- AUTORIZAR y DISPONER un gasto por importe de **TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL EUROS (376.000,00 €)** a favor de **AYUNTAMIENTO DE SANTANDER (P3907500-G)**, que se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 2025.07.05.231E.461 AYUNTAMIENTO SANTANDER. CENTRO ACOGIDA PRINCESA LETIZIA.

En lo no establecido en el presente acuerdo de concesión regirá lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa de desarrollo.

Contra el presente acuerdo, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, o bien interponerse directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Cumplase el anterior acuerdo y trasládese a: SECRETARÍA GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD, DIRECCIÓN GENERAL DE DEPENDENCIA, ATENCIÓN SOCIOSANITARIA Y SOLEDAD NO DESEADA E INTERVENCIÓN DELEGADA.

Santander, a la fecha de la firma electrónica

EL/LA SECRETARIO/A DEL CONSEJO DE GOBIERNO

